

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1037

ASUNTO

Pasa el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por Banco Av Villas SA contra Arturo Polania Reyes, distinguido con radicación No. 2019-00788.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte actora remite memorial de terminación del presente trámite, suscrito por el Representante Legal de Banco Av Villas SA, pero, si bien se observa en el historial del correo que dicho Representante se lo envió para su respectiva radicación, lo cierto es que la apoderada continua enviando los correos desde la cuenta ladrina26@gmail.com, dirección electrónica que NO fue reportada en su momento en el acápite de notificaciones de la demanda, pues las relacionadas son notificaciones@bancoavvillas.com.co ó juridico@asecon.co.

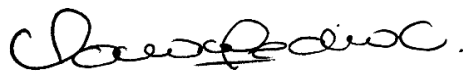
Ahora, si es de su deseo usar la cuenta ladrina26@gmail.com para efecto de los trámites judiciales, debe inscribir la misma en el Registro Nacional de Abogados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y remitir a este Juzgado pantallazo del respectivo registro.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total, por lo expuesto en la parte emotiva de la presente providencia.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 63** DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO